Arauca, junio de 2025

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Ciudad

REF: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2. 1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"."

1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El municipio como célula fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría; carga esta, que requiere para su cumplimiento de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo y que demandan la puesta en marcha de una de las principales herramientas de que ha sido dotado, A parte de ello, se adelantan diariamente variados y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la administración municipal.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica

Adicionalmente, uno de los componentes más importantes en la misión de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, es la de gestionar y administrar la consecución y asignación de los recursos económicos y financieros del municipio, asegurando la correcta distribución de los mismo entre las diferentes dependencias de la organización, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual genera la inversión de recursos humanos que contribuyan con el cumplimiento de tales funciones.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas además de lo anterior dirige la ejecución y vigilancia al proceso financiero, gestión tributaria, la ejecución presupuestal, la contabilidad, el flujo de ingresos y gastos, de acuerdo a las políticas, planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Municipio de Arauca, administrar la liquidación y el cobro de las rentas, impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás ingresos a favor del ente territorial; organiza y mantiene actualizada la información de deudores morosos, prepara y ejecuta estrategias para estimular el cumplimiento en el pago de obligaciones, tendientes a disminuir los niveles de evasión y elusión.

Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Arauca, se constató que no existe el personal suficiente y con la idoneidad y experiencia especifica requerida, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General con funciones de coordinación del área de gestión de talento humano, la cual hace parte integral del presente estudio previo, que desarrolle las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo, por tanto, es necesario contratar una persona natural o jurídica, a través de la modalidad de contratación directa establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015,a fin de contar con los servicios demandados por el Municipio como se señala en el presente.

De este modo, es necesario proveer con personal de apoyo al área financiera y presupuestal del Municipio de Arauca, adelantando el proceso de contratación de un profesional con la finalidad de brindar apoyo en todos los asuntos relacionados con el estricto seguimiento a los requerimientos formulados por las distintas entidades de vigilancia y control que se encuentren a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas. Igualmente, este profesional es requerido para que brinde la orientación y seguimiento en el tema financiero en los diferentes asuntos ligados a los procesos de contratación que a diario adelanta la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad para proceder con la respectiva contratación a través de la modalidad de contratación directa de un profesional en contaduría pública con especialización y con más de cinco (05) años de experiencia profesional.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

En este orden de ideas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, como apoyo a las acciones de la administración municipal, de conformidad con las necesidades que establezca la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca.

Que, analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente que posea la experiencia directamente relacionada, motivo por el cual, amparados en lo establecido en el literal d) del Numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80/93 y ley 1150/07 el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, se requiere contratar un profesional en derecho para apoyar las funciones del único profesional de planta con funciones de contratación con el que cuenta la administración municipal.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La justificación técnica para realizar la contratación se sustenta en la necesidad que tiene la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del municipio de Arauca para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, en razón, a que no existe personal de planta suficiente que cumpla con estas actividades, ya que, el municipio solo cuenta con un único profesional de la planta global con funciones de coordinación en materia contractual.

Dichas actividades deberán ser adelantadas por un profesional en Contaduría con Especialización o Maestría y tarjeta profesional vigente y con más de cinco (05) año de experiencia profesional, condiciones que deberán ser acreditadas en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

CONCEPTO	REQUISITO
Formación Académica	• Profesional Universitario en Economía, Administración, Contaduría y afines. Posgrado (Especialista o Maestría)
Experiencia General	• Más de cinco (05) año de experiencia profesional.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En este sentido el contratista deberá:

a) Apoyar los trámites requeridos en los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, cumpliendo con la normativa definida.

b) Realizar las evaluaciones Financieras de los procesos contractuales en los que se designe como integrante del comité evaluador en los Aspectos Financieros.

c) Apoyar la proyección de respuestas a consultas de carácter financiero en lo concerniente a las etapas pre contractual, contractual y pos contractual de los diversos procesos de contratación que celebre la administración Municipal.

d) Apoyar la elaboración y revisión de los proyectos de pliegos de condiciones y avisos de convocatoria de los diversos procesos precontractuales que celebre la administración Municipal.

e) Apoyar la elaboración de la respectiva evaluación financiera, de las propuestas presentadas en las diferentes convocatorias públicas con apego a las exigencias establecidas en el documento regla.

f) Apoyar la elaboración y revisión de las respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación financiera de los proponentes en los diferentes procesos precontractuales que celebre la administración Municipal.

g) Apoyar el seguimiento de las actividades y acciones programadas en los planes de mejoramiento suscritos con entidades de control y auditorías internas que se encuentren a cargo de las dependencias adscritas a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Arauca.

6

h) Apoyar la elaboración y seguimiento de planes para la mejora de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y demás que desarrolle la entidad, con enfoque en innovación organizacional.

i) Apoyar las respuestas de los requerimientos y comunicaciones realizadas por el área de control interno, que sean aplicables para cada caso y en el tiempo oportuno.

j) Apoyar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plano del Municipio de Arauca.

k) Realizar el Análisis Financiero del Sector de los procesos de contratación que celebre la administración municipal.

l) Apoyar la elaboración y consolidación de informes requeridos en materia de presupuesto público y rendición de cuentas para brindar respuesta a requerimientos por parte de entidades de vigilancia y control.

m) Apoyar la realización de informes y actas de reuniones requeridas en el ejercicio de las actividades de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Arauca.

n) Apoyar la formulación y desarrollo de planes, programas y proyectos de competencia de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Arauca.

o) Apoyar al seguimiento y consolidación de la Matriz de Riesgo, asociados a la secretaria de hacienda.

p) Apoyar la respuesta y elaboración de conceptos en materias de competencia del área interna de desempeño, con el fin de absolver consultas de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

q) Apoyar en la actualización del inventario de activos fijos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración de bienes y los procedimientos del Almacén.

r) Revisar, conceptuar y proyectar respuestas, en los eventos que disponga la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, sobre las consultas y peticiones que le soliciten.

s) Apoyar la revisión previa de los informes entregados al área de contabilidad, presupuestos y tesorería con el fin de corroborar las cuentas y saldos.

t) Apoyar la actualización de los manuales, procesos y procedimientos en las áreas de presupuestos, contabilidad y tesorería de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

u) Mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.

v) Elaborar y presentar informe mensual de las actividades realizadas.

w) Apoyar la Consolidación trimestral del Informe Ejecutivo de Seguimiento de Gestión Riesgos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

x) Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información, asociados a la protección de la información, manteniendo la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe.

y) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).

z) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Supervisor, de acuerdo con la naturaleza del cargo, según su perfil y experiencia profesional.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, Edificio CAM.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por **La Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca**. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del municipio de desarrollar el objeto previsto, y no contar en la actualidad con el personal de planta suficiente para tales efectos; es por ello, que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen:

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del *contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, para la contratación de la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado que mediante sentencia del nueve (9) de septiembre de 2021, procedió a unificar jurisprudencia, en el sentido de:

"Los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 solo pueden celebrarse con personas naturales por un término estrictamente indispensable y para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta, así mismo, reitera el honorable Consejo de Estado, la necesidad de JUSTIFICAR la insuficiencia de personal de planta o el requerimiento de conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.

La Sentencia de Unificación No. 2013-01143 señaló sobre el particular que *"el principio de planeación está relacionado de forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección publica, es la manifestación de una correcta y transparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un "Termino estrictamente indispensable" para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma, es un elemento esencial del principio de planeación- y en consecuencia del de legalidad- en cuento determina la duración del negocio jurídico".*

De acuerdo con lo previsto en la Sentencia de Unificación y en los lineamientos emitidos para su interpretación y aplicación por la ANDJE las entidades públicas deben acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración y debe elaborarse estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad en los cuales se debe establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas, estableciendo expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la presente necesidad se deja constancia que la misma obedece estrictamente a una necesidad de la entidad al no contar con el personal suficiente que permita el cumplimiento de la misma, asimismo y en virtud a la temporalidad del servicio, el tiempo determinado es acorde e indispensable con la necesidad del servicio requerido teniendo en cuenta además los recursos disponibles por parte de la entidad para suplir esta necesidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato, se encuentra justificado en la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida y de acuerdo con la Tabla de Honorarios expedida por la entidad, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad y, en este orden, así las cosas, se encuentra justificada la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida.

En tal sentido, es menester indicar que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones. Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" y bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la Entidad no considera necesario solicitar la presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores (precios históricos) ha establecido una escala de valores determinada para este tipo de negocios contractuales.

4.1 VALOR

El valor total del futuro contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECEINTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.920.000,00)** el cual, está sustentado en la resolución No. 025 de 2025 expedida por el municipio de Arauca en la que se establecen los valores por concepto de honorarios que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de contratos de prestación de servicios:

NIVEL DE PRESTACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR MES	V/R TOTAL
PROFESIONAL (Especializado)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"	4 MESES	$ 3.730.000	$ 14.920.000

4.2 FORMA DE PAGO

En el Municipio de Arauca pagará al contratista CUATRO (04) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.730.000)** c/u, previa presentación de:

1. Informe de supervisión en el que conste el cumplimento de las obligaciones contraídas
2. Factura o documento equivalente
3. Informe de actividades del respectivo periodo.
4. Oficio de declaración deducción de retención.
5. Soporte de pago de estampilla 4%.
6. Soportes de pago de seguridad social (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)
7. Para el primer pago, aportar formato de compromiso con la integridad debidamente diligenciado.

Presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Municipal, previo cargue de los documentos en la plataforma SECOP II.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo a la vigencia 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas naturales que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, verificando que cuente con la idoneidad o experiencia requerida; y no requiere la existencia de varias propuestas; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el Municipio de Arauca, requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con el título profesional en derecho con tarjeta profesional vigente y mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

Conforme a lo establecido en los Artículos No. 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de contratación y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de

diversificación. Así las cosas, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación se establecen de conformidad con la Matriz de Riesgos adjunta al presente estudio previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Así las cosas, para el presente proceso; una vez verificada la hoja de vida del contratista, la forma de pago de sus honorarios y una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos el municipio de Arauca considera que no se hace necesaria constituir una garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 7° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Municipal.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Municipio de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

Atentamente,

YOMY VANESSA ESPINEL DURAN
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA